

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DEL 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por la ciudadana **Presidenta Municipal Interina**, Ana Isaura Amador Nieto, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y los Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales ANA ISaura AMADOR NIETO, EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ, ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ y JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina**, declaró la existencia de quórum a las 13:21 horas, abierta la cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el día lunes 12 de agosto del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

La **Presidenta Municipal Interina**, en uso de la palabra, mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte del Regidor Alberto Uribe Camacho, en el que informa de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración, la justificación de inasistencia antes

mencionada; los que estén a favor de la misma, les pido manifestarlo, en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[En la votación anterior, el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos *[SIC]*».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las Regidoras y los Regidores, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA LUNES 12 DE AGOSTO DEL 2024.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DEL 2024.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA LUNES 12 DE AGOSTO DEL 2024.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DEL 2024.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de acta, correspondiente a la cuadragesima segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de julio del 2024.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra ni consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Escrito presentado por la C. Flor Maria Robles Bautista, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compraventa de un inmueble ubicado en la avenida Prolongación Tepeyac #86, de la colonia Jardines del Ixtépete.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escrito que presentan los ciudadanos Jorge Miguel Nuckolls Rubio y Saúl Arámbula Álvarez, quienes se ostentan como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Vecinos “Jardines de San Ignacio”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica de la donación o del comodato, de una camioneta tipo pick up para la realización de actividades propias de la asociación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito presentado por los ciudadanos Rosa Dorina Ochoa Gamboa, Alejandra Orozco Fernández y Germán Sainz Ochoa, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración del Condominio “Accanta Residencial”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio

de colaboración para el cuidado, mantenimiento y conservación de las áreas verdes de la acción urbanística en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito que presenta la C. Maria Fany Ochoa Martín, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega anticipada a cuenta de áreas de cesión para destinos, por la infraestructura del nodo vial (RI-NV/ACD) sobre el frente de su predio y colindante con la vialidad denominada “Prolongación de la Carretera a Colotlán”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Escrito presentado por la C. Leticia Castellanos Hernández, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la declaratoria de valor cultural y patrimonial, de un árbol Camichín, localizado en la esquina de la avenida El Colli y avenida Paseo de los Volcanes, de la colonia Residencial Moctezuma Poniente.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3.6 Escrito que presenta el C. Gabriel Martín Cardiel Ponce, Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en materia Laboral y Poder General en Materia Cambiaria de la persona moral denominada “Provincia Franciscana de los Santos Francisco y Santiago en México, A.R.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por supuesta afectación, de una superficie, debido a la ampliación de la avenida Hidalgo.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito presentado por el C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la recepción anticipada de las áreas de cesión para destinos, respecto de un inmueble ubicado en Anillo Periférico poniente s/n, en el que se pretende desarrollar un proyecto comercial, dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-7 “El Colli”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Escrito que presenta el C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la recepción anticipada de las áreas de cesión para destinos, respecto de un inmueble ubicado en Anillo Periférico poniente s/n, en el que se pretende desarrollar un proyecto comercial, dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-5 "Vallarta Patria".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Escrito presentado por el C. Óscar Sánchez Ceballos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por la supuesta afectación a un predio de su propiedad, ubicado en el poblado de San Juan de Ocotán, derivado de la construcción de la avenida Universidad.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito que presenta la C. María de Lourdes Rodríguez Rangel, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un módulo, bajo la figura jurídica respectiva, ubicado en la colonia La Floresta del Colli, para su mantenimiento e impartición de talleres de trabajo.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito presentado por la C. Arcelia Mendoza Comparan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de una fracción de un predio de propiedad municipal, constituida en la cerrada de calle 16 de septiembre e identificado como lote número 408, de la manzana 43, marcado con el número 2684 de la avenida Guadalajara.

Se propone ACUMULAR al expediente número 110/24, en virtud de que trata de la misma materia y se encuentra en estudio de las comisiones edilicias de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

3.12 Oficio número 07101/2024/1565 suscrito por José Carlos Villalaz Becerra, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de diversos bienes muebles.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Escrito que presenta la C. Martha A. Castellanos Olmos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la asignación de un espacio para ofrecer sus servicios de preparación y/o entrega de alimentos para los servidores públicos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «Solicitar el turno del 3.13 a la comisión de Salud».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, expresó: «Para solicitar los turnos a la comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, del 3.2, 3.3 y 3.5 y, de la misma forma, a la comisión de Inspección y Vigilancia, del 3.10; gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **XIMENA BUENFIL BERMEJO**, manifestó: «Gracias Presidenta, para solicitar el turno 3.13 a la comisión de Desarrollo Económico, por favor».

En el uso de la palabra, la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, mencionó: «Gracias Presidenta, solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Urbano, el 3.3 y el 3.9, por favor».

La Regidora **ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ**, en uso de la voz, comentó: «Gracias Presidenta, para solicitar el 3.4, 3.6 y 3.9 se turnen a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación, por favor, gracias».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, expresó: «Gracias, para solicitar el turno a la comisión de Promoción Cultural, 3.5 y 3.10».

El Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, en uso de la voz, manifestó: «Gracias Presidenta, para solicitar el turno a la comisión de Educación, del expediente 3.13, por favor».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, mencionó: «Gracias Presidenta, para solicitar el turno a la comisión de Juventudes, del 3.1, 3.6, 3.7 y 3.11, por favor».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina**, sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente solicitadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de la iniciativa presentada previo al inicio de la sesión e identificada con el número 4.1, en virtud de que fue publicada oportunamente.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

La iniciativa previamente referida, se describe a continuación:

4.1 Iniciativa que presentan los Regidores José Pedro Kumamoto Aguilar y Ana Luisa Ramírez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice declarar patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, la festividad de San Juan Bautista en la colonia Zoquipan; proponiendo su turno, para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Promoción Cultural.

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** consultó al Ayuntamiento, si tenían alguna iniciativa adicional a la ya presentada, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de la glosada.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, comentó: «Gracias Presidenta, quiero presentar una iniciativa que contiene diversas modificaciones y adiciones a los artículos 134 y 140 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial; proponiendo el turno a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública y la de Movilidad Urbana y Conurbación».

En uso de la palabra, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, expresó: «Con su venia Presidenta, es para la presentación de una iniciativa, pero antes, me gustaría dar un poco de contexto. El domingo 4 de agosto, tuvimos la develación de la primera placa de árbol con valor cultural y patrimonial en Zapopan, específicamente en Valdepeñas; un evento en el cual tuvimos la presencia de más de 250 personas de los alrededores y de todo Zapopan, que le tienen un gran cariño a este árbol y se reúnen cada domingo bajo su sombra, generando un espacio muy bonito de convivencia vecinal, espacios que, como gobierno, debemos de fomentar, pero sobre todo de cuidar. Agradezco el gran apoyo de nuestra Presidenta Isaura Amador y de todas las coordinaciones y direcciones que se sumaron y confiaron en este proyecto para reconocer a estos árboles tan significativos en el Municipio. La verdad, para mí fue una gran experiencia escuchar tantas historias de la gente, respecto a muchos árboles, sin duda, es una iniciativa que seguiré trabajando de la mano de las personas; por ejemplo, con vecinos de Residencial Moctezuma Poniente que, al enterarse del tema de árboles patrimoniales, se acercaron conmigo para orientarlos porque querían solicitar la declaratoria de uno que se encuentra en su colonia y que tiene más de 200 años de antigüedad, solicitud que fue turnada al estudio en comisiones el día de hoy; aunado a lo anterior, me gustaría presentar esta iniciativa que, precisamente, tiene la finalidad de que se realice la declaratoria de valor cultural y patrimonial del primer árbol que fue sembrado en este tan hermoso Parque de las Niñas y los Niños y el cual, también es un árbol muy representativo de Zapopan como lo es el zapote que, incluso, lo lleva en su nombre, el nombre de Zapopan deriva del náhuatl y significa lugar de zapotes, lugar entre zapotes, asimismo, el zapote es la especie de árbol que aparece en el escudo de Zapopan derivado de pictogramas náhuatl, es un árbol nativo del Valle de Atemajac y de Tesistán. El zapote en cuestión, fue sembrado el 4 de octubre de 2019 y fue en preámbulo de lo que hoy sería el tan visitado y representativo Parque de las Niñas y los Niños, a esto me gustaría reconocer el gran interés y preocupación de mis compañeros Alberto Uribe, que no está presente el día de hoy, de Estefanía Juárez por esta especie tan emblemática e histórica para Zapopan como lo es el ya mencionado zapote. Estaremos trabajando en conjunto para darle el justo reconocimiento y valor tanto a la especie,

como algunos árboles en específico como lo hemos venido haciendo en coordinación en materia medioambiental. Muchas gracias y pido que sea turnağa a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, es cuanto Presidenta».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez, manifestó: «Muchas gracias Presidenta. El día de hoy, presentamos ante el Pleno de este Ayuntamiento, una iniciativa para declarar la festividad de San Juan Bautista del pueblo de Zoquipan, como patrimonio cultural inmaterial de Zapopan, la cual fue generada a petición de la comunidad y construida en conjunto. Consideramos esto, como una oportunidad para reconocer, proteger y preservar las expresiones culturales de nuestro Municipio. La fiesta de San Juan Bautista, es una práctica religiosa y cultural, celebrada en Zoquipan desde hace varias décadas; cada 24 de junio, se realiza una procesión de la estatua del santo, por las calles de la colonia, del pueblo, custodiada por las tenanchis y acompañada por miembros de la comunidad, mientras se realizan cantos y rezos. También, se toca música con instrumentos tradicionales como la chirimía y el teponaztli, utilizados desde que habitaban comunidades indígenas nahuas en Zoquipan. Durante el día, los fiesteros de la mañana y los fiesteros de la tarde sirven desayunos y almuerzos para las decenas de personas que participan en la fiesta. El día termina con el regreso de la estatua de San Juan al templo de San Francisco de Asís, para terminar las tenanchis, los fiesteros y participantes de la fiesta hacen el cambio de estafeta a quienes la llevarán a cabo el siguiente año, lo que se celebra con el “baile del gallo”. Es importante mencionar que la fiesta se ha ido adaptando y transformando con el paso del tiempo, lo que en gran parte se debe al crecimiento de la ciudad que ha absorbido a este pueblo de Zoquipan, por esto es tan importante proteger la fiesta, pues representa una tradición histórica y cultural de Zapopan. Reconocer y proteger festividades como la fiesta de San Juan Bautista, ayuda a conservar las prácticas culturales que ayudan a definir la identidad de Zapopan, enriqueciendo la memoria histórica de nuestras tradiciones y expresiones culturales. Por ello, aprobar la declaración de la festividad de San Juan Bautista en la Colonia Zoquipan como patrimonio cultural inmaterial de Zapopan, no sólo significará mantener una tradición viva, sino también, fortalecer la identidad, el tejido social y la prosperidad de nuestro Municipio. Muchas gracias».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la palabra, mencionó: «Por mi parte, me permito presentar tres iniciativas: la primera de ellas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la reglamentación que rige el funcionamiento de la unidad o área de control y operación vial en el Municipio de Zapopan, Jalisco, solicitando sea turnada a las comisiones colegiadas y permanentes de Movilidad Urbana y Conurbación, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública; la segunda, tiene por objeto modificar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de

Zapopan, Jalisco, teniendo como propósito la estructura de las funciones y operación de diversas dependencias de la administración pública municipal, en el marco de una mejora regulatoria continua y armonizada, solicitando su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; la tercera, a fin de que se autorice la aprobación de diversas modificaciones y adiciones a los artículos 41 y 60, así como la adición del artículo 60 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, solicitando sea turnada a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Protección Civil».

No habiendo más oradores al respecto, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.14, por haber sido publicados electrónicamente en la Agenda Edilicia, en tiempo y forma

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 53/24) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Livorno respecto de dos inmuebles dentro del fraccionamiento Natura Bosque Residencial, para su cuidado y mantenimiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Livorno, respecto de inmuebles de propiedad municipal destinados como áreas verdes, ubicados dentro del fraccionamiento Natura Bosque Residencial, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Livorno respecto de dos inmuebles dentro del fraccionamiento Natura Bosque Residencial, identificados a continuación:

- a) Inmueble con una superficie aproximada de 3,931.87 m² (tres mil novecientos treinta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados), identificada como ACD 16 EV-V 1. área de cesión para destinos 16 dieciséis, de uso espacio verde vecinal, del fraccionamiento Natura Bosque Residencial V, Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- b) Inmueble con una superficie aproximada de 2,420.78 m² (dos mil cuatrocientos veinte metros setenta y ocho decímetros cuadrados), identificada como ACD 17 EV-V 3. área de cesión para destinos 17 diecisiete, de uso espacio verde vecinal, del fraccionamiento Natura Bosque Residencial V, Municipio de Zapopan, Jalisco.

Estas áreas verdes se entregan en convenio de colaboración para su cuidado, mantenimiento y conservación, prohibiéndose cualquier tipo de construcción en ellas. El convenio de colaboración se suscribirá por un término de vigencia de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declaran sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para los bienes del dominio público, el cual las establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

La propiedad de las citadas áreas de propiedad municipal, se acredita con la escritura pública número 18,316 dieciocho mil trescientos dieciséis, de fecha 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del notario público número 51

cincuenta y uno de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, licenciado Arturo Ramos Alatorre.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Livorno respecto de las áreas propiedad municipal de uso de áreas verdes descritas en el punto primero de acuerdos y 3 de antecedentes de este dictamen, ubicadas al interior del fraccionamiento, para que el Condominio se encargue de su cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere al Condominio Livorno, ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas materia del convenio, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole al condominio, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. El condominio no podrá restringir el acceso a las áreas verdes y al equipamiento en ellas existente a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo, lo anterior, sin perjuicio de poder identificar a los que deseen disfrutarlas, para generar condiciones de seguridad en el desarrollo. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Livorno para cumplir con este convenio, siendo este responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas de propiedad municipal.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio Livorno, este deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio de colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el condominio quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) El Condominio Livorno no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia del convenio de colaboración sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, el Condominio Livorno, deberá permitir a la autoridad el uso de los predios en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) El Condominio Livorno, queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios municipales materia del convenio y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados a los mismos. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua de riego correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) El Condominio Livorno, deberá colocar al frente de los espacios de propiedad municipal materia del convenio, y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *“Estos predios son municipales y son de uso público. Fueron entregados en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación al Condominio Livorno. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”* Esta placa deberá de ser colocada en un plazo no mayor de 30 treinta días a partir de la suscripción del convenio de colaboración.

Las características de las placas las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas y colocadas a costa del Condominio Livorno.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que

acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo lo relativo a:

a) Copia del antecedente de la constitución del mencionado condominio, la cual se dio mediante escritura pública número 63,828 sesenta y tres mil ochocientos veintiocho, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 122 ciento veintidós, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves;

b) Copia simple de la escritura pública número 18,316 dieciocho mil trecientos dieciséis, de fecha 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, licenciado Arturo Ramos Alatorre, documento mediante el cual, se desprende la propiedad a favor del municipio de las áreas al interior del Condominio;

c) Copia simple de la Escritura Pública número 20,357 veinte mil trecientos cincuenta y siete, de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 34 treinta y cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, mediante la cual, se acredita la personalidad y facultades de la parte solicitante como Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración del Condominio Livorno; y

d) Los datos de ubicación que señalaron la Presidenta y Secretaria del Condominio Livorno (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con ellas.

CUARTO. También notifíquese por conducto de sus titulares a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a las ciudadanas Jess:ca Fabiola Moreira Rentería y Cecilia del Carmen Ponce Ponce, en su carácter de Presidenta y Secretaria del Consejo de Administración del Condominio Livorno, respectivamente, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración, no tendrá efectos hasta que se suscriban dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés.

SEXTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDIC MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 78/24) Dictamen por el que se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Livorno”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Plenc el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso se apruebe el reconocimiento y registro del Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Livorno” ubicado en el fraccionamiento Natura Bosque Residencial V, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Livorno”, ubicado en la Avenida Paseo del Bosque número 3428 tres mil cuatrocientos veintiocho, fraccionamiento Natura Bosque Residencial, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado al Condominio, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el actual Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus condóminos en los términos señalados por el vigente Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción del Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Livorno” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo al Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Livorno”.

CUARTO. Se faculta a la ciudadana PRESIDENTA MUNICIPAL INTERNA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.3 (Expediente 97/24) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Asociación de Condóminos Mítica Residencial”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada “Asociación de Condóminos Mítica Residencial” ubicado en el fraccionamiento denominado Mítica Residencial del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Asociación de Condóminos Mítica Residencial”.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- e) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la Asociación, pueda participar en ella como asociado;
- f) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el actual Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- g) Se obliga a rendir cuentas a sus asociados en los términos señalados por el actual Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- h) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada “Asociación de Condóminos Mítica Residencial” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo la Asociación Civil denominada “Asociación de Condóminos Mítica Residencial”.

CUARTO. Se faculta a la ciudadana **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.4 (Expediente 238/23) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud formulada por la C. María Laura Hernández Gómez, referente a recibir en

donación una estatua de José Venustiano Carranza de la Garza, para que fuera restaurada y posteriormente recolocada en la Unidad República Primera Sección.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONES, de PROMOCIÓN CULTURAL y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de donación realizada por la C. María Laura Hernández Gómez respecto de una estatua de José Venustiano Carranza de la Garza (Venustiano Carranza), en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud formulada por la C. María Laura Hernández Gómez a efecto de que el Ayuntamiento autorice recibir en donación una estatua de José Venustiano Carranza de la Garza (Venustiano Carranza), esta sea restaurada y posteriormente sea recolocada en la Unidad República Primera Sección, por los motivos señalados en los puntos 5 cinco, 6 seis y 7 siete del apartado de “Considerandos”, al tratarse ya de un bien mueble parte del equipamiento urbano de propiedad municipal, instalado además en la Colonia Constitución, en la Avenida que lleva su nombre.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar el alta en el inventario municipal de la estatua, materia del expediente que hoy se resuelve y que forma parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente y le sea asignado número de PAMU, y posteriormente se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Asimismo notifíquese la presente resolución para su conocimiento a la C. María Laura Hernández Gómez, por medio de la Dirección de Participación Ciudadana, en virtud de no haber señalado domicilio en su petición que obra a foja 004 cuatro de actuaciones.

CUARTO. Se faculta a la ciudadana PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.5 (Expediente 240/23) Dictamen por el que se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Circuito Maple”, A. C., asimismo la entrega, mediante convenio de colaboración, de un área verde para su conservación y mantenimiento, los controles de acceso a dicho condominio y la celebración de un contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de JUVENTUDES, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada “Circuito Maple”, ubicado en el fraccionamiento Luna Bosque o Jarçines de la Primavera, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como para ejercer controles de acceso, con una caseta o control, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Circuito Maple”, A. C.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- i) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la Asociación, pueda participar en ella como asociado;

- j) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el ahora vigente Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- k) Se obliga a rendir cuentas a sus asociados en los términos señalados por el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente; y
- l) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada “Circuito Maple”, A.C., en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Asimismo, se autoriza entregar bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada “Circuito Maple”, A.C., el área verde que se describirá a continuación, solo para su cuidado y mantenimiento, prohibiéndose cualquier tipo de construcción en ellas. En ambos casos el convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declare sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El área verde materia del convenio de colaboración es la fracción siguiente:

- **Área de Cesión Número 5 Cinco ACD-5EV**, letra “A”, letra “C”, letra “D”, guion cinco, letra “E”, letra “V”, con una superficie de 405.25 m² (cuatrocientos cinco punto veinticinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en línea diagonal con 37.53 treinta y siete metros, cincuenta y tres centímetros, con la calle Maple Norte;

Al Sur: en 37.55 treinta y siete metros, cincuenta y cinco centímetros, con vialidad pública la calle Maple Norte; y

Al Poniente: en 14.14 catorce metros, catorce centímetros, con la calle Primavera.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

CUARTO. El convenio de colaboración del área verde deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio “Circuito Maple”, A.C., respecto del área propiedad municipal destinada como área verde descrita en el acuerdo tercero de este dictamen, ubicada en el Condominio, para que la asociación civil se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere a el Condominio “Circuito Maple”, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto del área materia del convenio, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la asociación civil, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. La asociación civil no podrá restringir el acceso al área verde y al equipamiento en ella existente a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo, lo anterior sin perjuicio de poder identificar a los que deseen disfrutarlas, para generar condiciones de seguridad en el desarrollo. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan el Condominio “Circuito Maple”, A.C., para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas de propiedad municipal.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio “Circuito Maple”, A.C., ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de

continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la asociación civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio de colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación civil quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil denominada "Circuito Maple", no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil denominada el Condominio “Circuito Maple”, deberá permitir a la autoridad el uso de los predios en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) La Asociación Civil denominada el Condominio “Circuito Maple”, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios municipales materia del convenio y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados a los mismos. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua de riego correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

La Asociación Civil denominada el Condominio “Circuito Maple”, A.C., deberá de colocar una placa en el inmueble con la siguiente leyenda:

“Esta área verde y su equipamiento es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que es de libre acceso y uso gratuito de la población en general, encontrándose bajo el cuidado y mantenimiento de los vecinos del Condominio “Circuito Maple”, A.C. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

Las características de las placas las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas y colocadas a costa del Condominio “Circuito Maple”, A.C., y la misma se debe de colocar en un plazo no mayor de 30 treinta días a partir de la suscripción del convenio de colaboración.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

QUINTO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza

ejercer controles de acceso, al Condominio “Circuito Maple”, A.C., tal como lo determina la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

SEXTO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad privada, alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición de residuos sólidos y forestales, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor del Condominio “Circuito Maple”, A.C., para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el condominio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

Se efectuará con personal y materiales propios o contratacos necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar. Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el desarrollo, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de implementar un sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reuso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Asociación Civil Circuito Maple, A.C., señala que conservará los puntos limpios, realizándose la contratación privada de la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos domiciliarios;

ALUMBRADO PÚBLICO

El Condominio “Circuito Maple”, A.C., hoy concesionario será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO Y VIALIDADES

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del área, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles.
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

El Condominio "Circuito Maple", A.C., hoy concesionario, se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Condominio para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal.

SEGURIDAD PÚBLICA

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el Condominio "Circuito Maple", A.C., podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del Condominio, para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

SÉPTIMO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa el Condominio "Circuito Maple", A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos

concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al Condominio “Circuito Maple”, A.C., sin que se permita en su operación restricción al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales, sin perjuicio de que se pueda identificar plenamente a vehículos y personas que quieran ingresar al desarrollo, para generar condiciones de seguridad en el condominio.

En los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, con el uso de tecnología para su registro, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito. La información que se genere se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Condominio “Circuito Maple”, A.C., las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta del Condominio "Circuito Maple", A.C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de las casetas de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *"El Municipio de Zapopan, Jalisco, ha autorizado a los vecinos del Condominio "Circuito Maple", A.C., la colocación de este control de acceso y la concesión de los servicios públicos municipales. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200"*.

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión, y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (calles Maple Sur, Maple Centro y Maple Norte) un uso diverso al señalado, o preste de manera deficiente los servicios públicos.

En estos casos, el Condominio "Circuito Maple", A.C., hoy concesionario quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al

Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter de la representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo, copia simple de la Escritura Pública número 10,180 diez mil ciento ochenta, de fecha 17 diecisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 60 sesenta del municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Pedro Ruiz Higuera, mediante la cual se acredita la existencia de la Asociación Civil "Circuito Maple", así como la integración y representación del Consejo Directivo; copia simple de la Escritura Pública número 37,565 treinta y siete mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 11 once de julio de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Diego Olivares Quiroz, Notario Público No. 119, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, donde se acredita la propiedad de los inmuebles municipales; y los datos de ubicación, para que pueda elaborar el contrato que se autoriza.

NOVENO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus

titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

DÉCIMO. Notifíquese éste Acuerdo a la Presidente del Condominio “Circuito Mapie”, A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión, no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés.

DÉCIMO PRIMERO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 279/23) Dictamen que ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de abril del año 2017, y se resuelve como improcedente la solicitud del C. Héctor Ruíz Souza, respecto a la compraventa de la fracción de la vialidad pública local ubicada en la confluencia de las calles de Calzada de los Álamos y Calzada de los Fresnos, en la colonia Ciudad Granja.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Cclegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno. el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Héctor Ruíz Souza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compraventa de una fracción de la vialidad pública local denominada Calzada de los Álamos, esquina con Calzada de Los Fresnos (que hace cerrada) en la colonia Ciudad Granja, que colinda con el Centro Hotelero ubicado en Periférico Norte (Fiesta Inn, One y Hotel SR), por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se ratifica el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, y se resuelve como improcedente la solicitud del C. Héctor Ruíz Souza, respecto a la compraventa de la fracción de la vialidad pública local ubicada en la confluencia de las calles de Calzada de los Álamos y Calzada de los Fresnos (con la cual hace

cerrada), en la colonia Ciudad Granja de este Municipio, en virtud de que el ofrecimiento económico por parte del promovente para la compraventa del mismo es menor al valor comercial del inmueble municipal, y en virtud de que la Dirección de Ordenamiento del Territorio determinó inviable o improcedente la compraventa, mediante oficio número 9101/UVOT/1111/2024/2-189, de fecha 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, al no existir elementos técnicos jurídicos que justifiquen la misma (puntos 5 y 6 de Consideraciones).

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al promovente, C. Héctor Ruiz Souza, en el domicilio señalado en su escrito de solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese también a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 300/23) Dictamen mediante el cual se autoriza el inicio del proceso de elaboración del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano previsto en los artículos 98 y 234 del Código Urbano del Estado de Jalisco, denominado “Dalton Park”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el inicio del proceso de elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano específico para la acción urbanística denominada “Dalton Park” el cual se encuentra fuera de los límites de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza el inicio del proceso de elaboración del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano previsto en los artículos 98 y 234 del Código Urbano del Estado de

Jalisco, respecto del inmueble en la que se pretende aprovechar el uso de suelo de Industria Ligera y de Riesgo Bajo, el cual se localiza en la Carretera número 15 quince Guadalajara-Tepic (Carretera al Arenal) kilómetro 24-300, cuya superficie es de 41,473.69 m² (cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y tres metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados).

Dicho proceso se deberá de sujetar a los lineamientos y requerimientos que para tal efecto precisa la normativa en materia en desarrollo urbano de aplicación municipal y aquellos que prevea la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que programe, determine el equipo técnico y supervise las gestiones necesarias para la revisión del instrumento de planeación solicitada y, una vez elaborado el proyecto de Plan Parcial, lo remita al Ayuntamiento el resultado para su aprobación.

TERCERO. El costo de elaboración del proyecto Plan Parcial solicitado correrá a cargo del promovente original, LSC Marina Vallarta, S.A. de C.V., por lo que se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en coordinación con la Tesorería Municipal, realicen las corridas de costos y habiliten las cuentas contables de cobro, en caso de que alguno de los trabajos técnicos o trámites administrativos deban de realizarse por el municipio a solicitud del particular.

De lo contrario, los estudios técnicos serán elaborados por consultor contratado por el promotor y entregados a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su revisión y observaciones, y a efecto de iniciar su proceso de consulta.

CUARTO. Notifíquese a la persona jurídica LSC Marina Vallarta, S.A. de C.V., con constancia del presente Dictamen, en el domicilio ubicado en Andador 11 Central 1612, del fraccionamiento Conjunto Habitacional Belenes de este municipio; lo anterior, con la finalidad que dentro del término de 30 treinta días naturales comparezca ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio a dar continuidad con el proceso de elaboración del Plan Parcial solicitado.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.8 (Expediente 82/24) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Abadía Mariano Otero, para entregar la posesión física y jurídica de un área de cesión para destinos, para su cuidado y mantenimiento.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud del Condominio Abadía Mariano Otero, ubicado en la calle Prolongación Guardia Nacional número 2471 dos mil cuatrocientos setenta y uno, Colonia Mariano Otero, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración para el cuidado y mantenimiento del Área de Cesión para Destinos que se encuentra a un costado del acceso al Condominio, con un ingreso independiente, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Condominio Abadía Mariano Otero, a través de su representante legal, para entregar la posesión física y jurídica del Área de Cesión para Destinos EV-V Lote número 2 dos, con una superficie de 1,149.028 m² (mil ciento cuarenta y nueve punto cero veintiocho metros cuadrados), a la cual se tiene acceso por un ingreso independiente al condominio, ubicado en Prolongación Guardia Nacional número 2471 dos mil cuatrocientos setenta y uno, como se desprende del Plano de Sembrado de Fracciones de dicho condominio, enviado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, mediante oficio número 1112/UVOT/2022-326 (punto 4 inciso c) de Antecedentes).

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el representante legal del Condominio Abadía Mariano Otero, para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público del Área de Cesión para Destinos EV-V Lote número 2 dos, con una superficie de 1,149.028 m² (mil ciento cuarenta y nueve punto cero veintiocho metros cuadrados), a la cual se tiene acceso por un ingreso independiente al condominio, ubicado en Prolongación Guardia Nacional número 2471 dos mil cuatrocientos setenta y uno.

2. El convenio no confiere ningún tipo de derecho real ni personal respecto al Área de Cesión para Destinos EV-V Lote número 2 dos, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al Condominio Abadía Mariano Otero únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir con su objetivo.

El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Abadía Mariano Otero para cumplir con los objetivos del convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio que el Condominio Abadía Mariano Otero no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del Área de Cesión para Destinos EV-V Lote número 2 dos, utilice dicho espacio público con fines de lucro, privatice el acceso a la misma, abandone o dé al área verde un uso diverso al fin materia

del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Condominio Abadía Mariano Otero, quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, en el ámbito de competencia de cada una.

7. El Condominio Abadía Mariano Otero, no puede conceder a un tercero, la restauración, reforestación, mantenimiento y conservación de del Área de Cesión para Destinos EV-V Lote número 2 dos, materia del convenio colaboración, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, el Condominio Abadía Mariano Otero deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble municipal en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9. El Condominio Abadía Mariano Otero queda obligado a poner toda diligencia en la restauración, reforestación, mantenimiento, conservación y uso público de Área de Cesión para Destinos EV-V Lote número 2 dos, así como a responder del deterioro de la misma, debiendo reparar los daños causados a ésta; asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. El Condominio Abadía Mariano Otero deberá instalar y conservar en un lugar visible en el Área de Cesión para Destinos EV-V Lote número 2 dos, una placa o letrero legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Esta área verde es municipal y de uso público, fue entregada mediante la suscripción de un convenio de colaboración al Condominio Abadía Mariano Otero, para su mantenimiento, conservación, uso público y disfrute de la comunidad, sin fines de lucro.”

La placa o letrero será instalado y conservado durante el término del convenio por cuenta y costo del condominio, ello, dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente.

11. De igual forma, el Condominio tiene la obligación de colocar un reglamento suficientemente legible y en un lugar visible, que norme el uso público del área verde y que contenga por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:

- a) El área verde es de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
- b) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y estupefacientes en el área verde municipal, así como el uso de envases de cristal;
- c) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
- d). Se deberá especificar las condiciones de uso de los balones duros, pelotas, bicicletas, patinetas, entre otros, para garantizar la protección física de los mismos usuarios, sobre todo los menores de edad;
- e) El horario permitido para el uso del área verde es de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en otoño e invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en primavera y verano;
- f) El acceso al área verde o puerta de ingreso, deberá permanecer abierta en el horario estipulado en el reglamento, y no deberá ser obstruida o delimitada por ningún tipo de obstáculo, malla ciclónica o algún otro elemento; y
- g) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el

Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

12. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración materia del presente dictamen con el Condominio Abadía Mariano Otero, a través de su representante legal, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico materia del presente.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de los siguientes documentos:

a) Acta de Asamblea en Primera Convocatoria del Condominio Abadía Mariano Otero, de fecha 02 dos de abril de 2022 dos mil veintidós, misma que se encuentra en proceso de protocolización, de la que se desprende la renovación del Consejo de Administración, el nombramiento del administrador del Condominio y la aprobación de los assembleístas para suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio para el cuidado y mantenimiento del Área de Cesión para Destinos, que se encuentra a un costado del acceso al Condominio;

b) Escritura Pública número 5,336 cinco mil trescientos treinta y seis, de fecha 30 treinta de octubre de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Chacón Robles, Notario Público Titular número 42 cuarenta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la que se hace constar la constitución del Condominio Abadía Mariano Otero, por parte de la sociedad mercantil Jalima, Sociedad Anónima de Capital Variable.

e) Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en cuyo punto 6 de Antecedentes se hace referencia al título mediante el cual el Municipio acredita la propiedad del inmueble materia del presente, siendo la Escritura Pública número 19,456 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha 9 nueve de septiembre del año 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Arturo Ramos Alatorre, Notario Público Titular número 51 cincuenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de cuya Cláusula Primera se desprende la donación a título gratuito de la sociedad Jalima, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de las Áreas de Cesión para Destinos y para Vialidades del Condominio Abadía Mariano Otero.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo al Condominio Abadía Mariano Otero, a través de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo acompañado del Acta de Asamblea de fecha 02 dos de abril de 2022 dos mil veintidós, en la que se renovó el Consejo de Administración y se nombró al actual administrador del Condominio, debidamente protocolizada ante Notario Público, así como copia de una identificación oficial, como es la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, para la suscripción del Convenio de Colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que haya sido suscrito, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 86/24) Dictamen que autoriza la renovación en los mismos términos y condiciones del contrato de comodato número CO-257/04-C, respecto del

inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía, a favor de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno. el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se arienda el escrito presentado por la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid, mediante el cual solicita la renovación o ampliación de la vigencia del contrato de comodato del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 32, en la colonia El Vigía, en donde actualmente opera dicha Asociación, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la renovación en los mismos términos y condiciones del contrato de comodato número CO-257/04-C, respecto del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía, con una superficie 1,500.00 m² (mil quinientos metros cuadrados), a favor de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., en donde actualmente dicho centro tiene 4,075 (cuatro mil setenta y cinco) beneficiados, impactando directamente a la calidad de vida de los zapopaneros que padecen la enfermedad y a sus familias.

La citada renovación del contrato de comodato se concede por un término de 10 diez años contados a partir del día 23 veintitrés de marzo de 2025 de dos mil veinticinco, fecha cierta que concluye del Adéndum número CO-145/2010-A, al contrato de comodato de número CO-257/04-C, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco, suscrito con la Asociación Civil Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., adendúm que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2010 dos mil diez. Lo anterior, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato.

Asimismo, es de señalar que la superficie objeto del comodato se encuentra desincorporada del dominio público e incorporada al dominio privado del Municipio de Zapopan, para sus efectos legales correspondientes.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección General de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Asociaciones Civiles, a la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de la renovación del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, los antecedentes del comodato previo, su adendum y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto la Escritura Pública número 34,135 treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la Fe del Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, misma que acredita la personalidad jurídica de la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid; asimismo, haciendo constar conforme con la Escritura Pública número 23,348 veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 27 veintisiete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo García García Mendez, la constitución de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., documento que se manifiesta dentro del Adendum número CO-145/2010-A que obra en la Dirección Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Asociación Civil denominada Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., por conducto de su Presidenta, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, esto, en el domicilio que se señaló en el escrito

inicial de solicitud y que obra en el expediente en foja 02 dos, y para efecto de que comparezca ante la Dirección Jurídico Consultivo, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se lo notifique este Acuerdo, para la suscripción de la renovación del contrato de comodato, pues este Acuerdo no sustituye ni tiene el efecto legal del instrumento jurídico respectivo. De no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que se hace por falta de interés y por ello, este acuerdo quedará sin efectos.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 121/24) Dictamen mediante el cual se faculta a la Sindicatura Municipal para que respecto del fraccionamiento irregular denominado 79/03 “Ejido Zapopan” (Parcela 117), promueva Contrato(s) de Subrogación de Derechos en Materia Urbana, para su regularización.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa que propone se faculte a la Sindicatura Municipal para que en conjunto con las dependencias competentes en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para regularizar el predio que se identifica como Parcela 117 P9/9, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se faculta a la Sindicatura Municipal para que respecto del fraccionamiento irregular denominado 79/03 “Ejido Zapopan” (Parcela 117), promueva Contrato(s) de Subrogación de Derechos en Materia Urbana, con la finalidad de que si existiera(n) algún(os) desarrollador(es) o urbanizador(es) en el mismo Centro de Población que deba de entregar las áreas de cesión para destinos y que sean permutables, puedan adquirir estas superficies de vialidades de Avenidas Juan Gil Preciado y Base Aérea, mediante acuerdo de compraventa directa o cualquier otra figura traslativa de dominio con el quejoso legitimado para tal efecto, para posteriormente entregarlas al Municipio como parte de sus obligaciones estipuladas en el artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, esto, con el fin de que el expediente 252/2023 pueda ser dictaminado, en beneficio de la familias que habitan los 187 ciento ochenta y siete lotes que se encuentran en el fraccionamiento irregular denominado

79/03 “Ejido Zapopan” (Parcela 117), y así puedan obtener sus títulos de propiedad, siempre que dicho acuerdo se ajuste a los términos de lo dispuesto para las permutas de áreas de cesión para destinos por los artículos 177 y 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Sindicatura Municipal, a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese también a la Dirección Jurídico Consultivo, a través de su titular, para que en el momento procesal conducente, elabore, valide o ajuste el o los Contratos de Subrogación de Derechos en Materia Urbana, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndole para tal efecto los documentos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico por parte de la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales y de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

QUINTO. Notifíquese a los C.C. Socorro Miranda Hernández, Luis Gonzalo Belmonte, Ricardo Jara Gamboa, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa denominado Los Alamitos, en el fraccionamiento denominado “Ejido Zapopan” (Parcela 117) expediente 79/03, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese también al ciudadano Francisco Rodríguez Gómez, por su propio derecho (como legatario) y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Dominga Gómez Mercado, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio procesal que tenga registrado la Dirección Jurídico Contencioso, y, de no ser así, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para efecto de proponer alternativas no contenciosas a la solución de la controversia materia de su amparo.

SÉPTIMO. Se autoriza a las ciudadanas PRESIDENTA MUNICIPAL INTERNA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.11 (Expediente 197/18) Dictamen por el que se resuelve improcedente la petición realizada por el ciudadano José Ma. Moreno Gómez, referente al reconocimiento del derecho de un inmueble ubicado en Ma. de Jesús Romo de Vivar número 169, en la colonia Los Maestros.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por el C. José Ma. Moreno Gómez, quien solicita se autorice el reconocimiento de un supuesto derecho de un inmueble ubicado en Ma. de Jesús Romo de Vivar número 169 (ciento sesenta y nueve) en la colonia Los Maestros, el cual, según el interpreta por un error fue donado “indebidamente” por la CORETT (hoy INSUS) a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente el expediente 197/18, el cual integra el escrito presentado por el ciudadano José Ma. Moreno Gómez, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento del derecho de un inmueble ubicado en Ma. de Jesús Romo de Vivar número 169 (ciento sesenta y nueve) en la colonia Los Maestros, el cual solicita que el Municipio de Zapopan Jalisco, renuncie al predio, a su propiedad.

Lo anterior, en razón de que el Municipio cuenta con el instrumento jurídico idóneo y legítimo (escritura pública número 16,574 dieciséis mil quinientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 20 veinte del Municipic de Guadalajara, de fecha 07 siete de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ochc), que acredita la titularidad legítima del inmueble donado por la CORETT (hoy INSUS), a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se considera que no es esta la instancia competente para analizar ni resolver la petición que nos atañe, por lo que en todo caso, deberá presentarse ante la autoridad jurisdiccional que en su caso competa en el estudio y resolución de la controversia respectiva.

Aunado a lo anterior y dada la información manifestada por el personal administrativo del kínder que ocupa el inmueble objeto de la petición en estudio, se ha informado el fallecimiento del solicitante C. José Ma. Moreno Gómez, por lo que conforme con lo dispuesto

por el artículo 117 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 117. Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución expresa que emita la autoridad administrativa;*
- II. La resolución ficta positiva o negativa, cuando sea declarada por el Tribunal de Justicia Administrativa;*
- III. La renuncia expresa del particular; y*
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.”*

Por lo que en términos de la disposición que antecede, la muerte del solicitante pone fin a la solicitud objeto del expediente, por lo que, ya lo subsecuente corresponde de igual manera dirimirse ante otra instancia de carácter de civil por quien en su caso cuente con legitimación legal respectiva.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se instruye a la Sindicatura Municipal por conducto de la Dirección Jurídico Contencioso, a efecto de que lleve a cabo las acciones legales tendientes a la recuperación del inmueble ubicado en Ma. de Jesús Romo de Vivar número 169 (ciento sesenta y nueve), en la colonia Los Maestros, del cual, el Municipio es propietario conforme con la Escritura Pública número 16,574 (dieciséis mil quinientos setenta y cuatro), pasada ante la fe del Notario Público número 20 veinte del Municipio de Guadalajara, de fecha 07 siete de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, incluida la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda enajenar el inmueble, si así lo solicitan quienes lo ocupan actualmente, y el Pleno lo aprueba en su momento.

Asimismo, se hace del conocimiento que el personal administrativo del kínder que ocupa el inmueble objeto de la petición en estudio, ha informado el fallecimiento del solicitante C. José Ma. Moreno Gómez, por lo que procedase conforme a derecho corresponda en pro de los intereses municipales.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese también a la Dirección del jardín de niños o kínder, por conducto de su titular o quien cuente con la representación legal respectiva. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto se señaló en el escrito inicial, en donde actualmente se encuentra en operación y funcionamiento el kínder, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, informándole que los bienes del Municipio de uso común como es el caso que nos ocupa, poseen el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que en todo caso, se deberá acudir ante la instancia jurisdiccional competente para los efectos legales que procedan.

QUINTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.12 (Expediente 106/24) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 dos mil veinticinco y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 dos mil veinticinco, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 dos mil veinticinco, en los términos de su proyecto Anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 dos mil veinticinco, en los términos propuestos de su exposición de motivos y el texto del proyecto de la Ley de Ingresos del

Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, que se acompañan como anexos de este dictamen, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

SEGUNDO. Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 dos mil veinticinco, en los términos que resulte procedente, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERNA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESCRERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

5.13 (Expediente 26/24) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular la derogación de la fracción IV y la reforma de las fracciones XII, XIII y XIV todos del artículo 6° del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, y de la COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto derogar la fracción IV y reformar las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 6° del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la derogación de la fracción IV y la reforma de las fracciones XII, XIII y XIV todos del artículo 6° del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículo 6°. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones únicamente en aquellas zonas que no se encuentran bajo la administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, dentro del municipio:

I a la III ...

IV. Se deroga;

V a la XI ...

XII. Expedir la viabilidad para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio, previa consulta a los organismos operadores, misma que tendrá una vigencia de 180 días naturales, contados a partir de su expedición, en los casos en que el municipio se encuentre en condiciones de prestar el servicio o en caso de autosuficiencia.

XIII. Emitir la Factibilidad para la dotación de los servicios a nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio, una vez que cumplan con los requisitos documentales y los proyectos autorizados que se solicitan en la Viabilidad, debiendo de ejecutarse los proyectos de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial autorizados de acuerdo a los lineamientos de Gestión Integral del Agua y Drenaje, en caso de obtener la autosuficiencia o en caso de que el Municipio proporcione los servicios para pagar los derechos de aprovechamiento de infraestructura, factibilidad que tendrá una vigencia de 365 trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de su expedición, periodo en el cual deberá ejecutar las obras correspondientes. Dicho término se computará a partir de la fecha en que se emitió la factibilidad, y en caso de no cumplirse con la ejecución de las obras y de no cubrirse los derechos generados dentro de este plazo, se procederá a la cancelación inmediata del dictamen.

Para la expedición de una factibilidad de autosuficiencia, el urbanizador o desarrollador, primero deberá presentar el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua, verificando la vigencia, que corresponda la superficie del predio, el uso que se promueve, el nombre del cesionario y que cuente con inscripción en el Registro Público de Derechos del Agua;

XIV. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento, en puntos donde técnicamente la medición corresponda a la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate;

XV a la XX ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas a las fracciones XII, XIII y XIV y la derogación de la fracción IV del artículo 6 al Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por la C. Presidenta Municipal Interina.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estas reformas y derogación deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la derogación y las reformas al artículo 6 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez publicadas dichas reformas y derogación, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la aprobación de la derogación y las reformas al Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Jefatura del Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Permiso y Licencias de Construcción, a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje; a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Mejora Regulatoria, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a las fracciones XII, XIII y XIV y la derogación de la fracción IV del artículo 6 al Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERNA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.14 (Expediente 289/23) Dictamen por el que se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUDES, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCION PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente

dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas de las fracciones II y VI del artículo 3, la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y segundo del artículo 18, el primer párrafo del artículo 19, el párrafo primero, las fracciones I, II, VI y VII del artículo 20, el primer párrafo, las fracciones I, IV y V del artículo 21, el primer párrafo del artículo 24, de la fracción XVII y XVIII del artículo 26; la adición de la fracción VI del artículo 9, de un tercer párrafo del artículo 15, de un segundo párrafo del artículo 17, de un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos al artículo 18, de un segundo párrafo al artículo 25 y las fracciones XVII a la XXIX del artículo 26; se derogan las fracciones III y VIII del artículo 20, las fracciones II y III del artículo 21, todos del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

“**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I ...

II. Comisión: La Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y *Mejoramiento de la Función Pública*;

III. a IV ...

VI. Dependencias internas: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal *de Zapopan, Jalisco*;

VII a la XII...”

“**Artículo 9.** El Comité Coordinador estará integrado por:

I a la IV ...

V. El Secretario Técnico; y

VI. Un representante, nombrado por la Junta de Gobierno respectiva, de cada uno de los organismos públicos descentralizados municipales.”

“Artículo 15. ...

...

El Comité Coordinador podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, con base en las normas de carácter interno que aprueben para ello.”

“Artículo 17. ...

Así mismo, tiene como objetivo la vigilancia, colaboración y participación ciudadana, para la implementación, en el Municipio, de las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.”

“Artículo 18. El Comité de Participación Social estará integrado por 5 ciudadanos, *bastando la presencia de 3 para funcionar, entre los cuales deberá estar quien lo presida.*

Los integrantes del Comité serán elegidos a través de una convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelegirse, iniciando su periodo durante el mes de junio del segundo año de la administración municipal.

Si por alguna circunstancia la renovación del Comité no ocurre en la fecha señalada en el párrafo anterior, los integrantes del Comité seguirán en funciones hasta que la renovación se lleve a cabo.

La convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana estará dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Será remitida, para los mismos efectos, a cada una de las instituciones de educación superior públicas y privadas que tengan presencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como a la Cámara de Comercio y a las Cámaras Industriales con presencia en el Estado de Jalisco. La convocatoria definirá la metodología, plazos, criterios de selección, método de registro y evaluación de los aspirantes a integrar del Comité de Participación Social.

La Contraloría Ciudadana remitirá al Comité de Participación Social del Estado de Jalisco el proyecto de convocatoria previo a su publicación, a efecto de recibir sus observaciones sobre la misma y, en su caso, integrarlas al proyecto final.

En caso de que se generen vacantes imprevistas que impidan funcionar al Comité de Participación Social, el proceso de selección del o los nuevos integrantes no podrá exceder el límite de 60 días y el ciudadano electo desempeñará el cargo por el tiempo de la vacante a ocupar.”

*“Artículo 19.- La Unidad de Anticorrupción y Vinculación Institucional de la Contraloría Ciudadana fungirá como Secretario Técnico del Comité de Participación Social, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y conforme lo permita la disponibilidad presupuestal, administrativa, de recursos materiales, humanos y financieros.
...”*

*“Artículo 20.- Los ciudadanos que aspiren a ser **elegidos** como integrantes del Comité de Participación Social, deberán cubrir los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Residir en el Municipio de Zapopan o, en su caso, acreditar que realiza alguna actividad profesional, comercial, empresarial, educativa, social o de naturaleza similar a las anteriores en el Municipio de Zapopan;*
- III. Se deroga;*
- IV...*
- V....*
- VI. No ser militante activo de ningún partido político; y*
- VII. Acreditar experiencia y/o conocimientos en materia de transparencia, **protección de datos personales**, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.*
- VIII. Se deroga.”*

*“Artículo 21. El procedimiento para la **elección** de los integrantes del Comité de Participación Social, se hará de la siguiente manera:*

- I. La Contraloría Ciudadana, durante el mes de marzo del segundo año de la administración municipal, emitirá la convocatoria pública a que se refiere el artículo 18 del Reglamento, la cual deberá difundirse por el tiempo y a través de los medios físicos y digitales que se consideren convenientes;*
- II. Se deroga*
- III. Se deroga*

IV. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fenecido el plazo señalado en la convocatoria pública para el registro de aspirantes, la Contraloría Ciudadana remitirá al Regidor Presidente de la Comisión, la lista de los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;

V. El Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Comité de Participación Social, con base en los criterios de selección y evaluación señalados en la convocatoria pública. En la conformación de dicho Comité se procurará que prevalezca la equidad de género;

VI...”

“Artículo 24. La Presidencia del Comité de Participación Social se *rotará* anualmente entre sus integrantes, así como de su representación ante el Comité Coordinador.

...”

“Artículo 25. ...

El Comité de Participación Social podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, con base en las normas de carácter interno que aprueben para ello.”

“Artículo 26 ...

I a la XVI ...

XVII. Nombrar de entre sus miembros y de manera rotativa a su Presidente conforme a las reglas establecidas en este Reglamento;

XVIII. Asesorar al Ayuntamiento y a la Comisión en la elaboración de las políticas públicas destinadas a la transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto;

XIX, Proponer al Ayuntamiento las reformas a los reglamentos municipales en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto en términos de la normatividad aplicable;

XX. Organizar y participar en eventos y foros sobre las materias encomendadas;

XXI. Sugerir la implementación de sistemas tendientes a modernizar el manejo de información de las dependencias y su modo de operación, a fin de transparentar su actuación, así como garantizar la protección de datos personales;

- XXII. Vigilar en forma permanente la publicación de la información fundamental;*
- XXIII. Promover mecanismos de interacción como foros, eventos, y encuentros en materia de gobierno abierto;*
- XXIV. Establecer relaciones de coordinación en materia de gobierno abierto con instituciones públicas, internacionales, federales y locales así como con personas y organizaciones sociales y privadas;*
- XXV. Proponer al Ayuntamiento la determinación de información proactiva y focalizada;*
- XXVI. Proponer al Presidente Municipal la elaboración de acuerdos y convenios de coordinación en el ámbito de su función, con los tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales;*
- XXVII. Promover que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Zapopan funcione de conformidad con la normatividad aplicable;*
- XXVIII. Emitir recomendaciones respecto a sus atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y*
- XXIX. Las demás que disponga la normatividad aplicable.”*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas, adiciones y derogaciones que se aprueban al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- El Comité de Participación Social actualmente instalado continuará en funciones hasta que la renovación y elección de los nuevos integrantes se lleve a cabo conforme al procedimiento aprobado en las reformas y adiciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueban en lo general, la derogación de los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

**SECCIÓN ÚNICA
CONSEJO CIUDADANO DE CONTROL**

Artículo 36. Se deroga.

Artículo 37. Se deroga.

Artículo 38. Se deroga.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las derogaciones aprobadas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, abrogar el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, Publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 4, con fecha 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se disuelve el Consejo Ciudadano de Control, en cuanto a su operación y quedan sin efecto las atribuciones establecidas en el reglamento que se abroga.

TERCERO.- El Consejo Ciudadano de Control actualmente instalado, con base en la facultad que le fue otorgada mediante acuerdo de Ayuntamiento de 29 de marzo de 2023, seguirá ejerciendo las funciones y obligaciones correspondientes al Comité de Participación Social establecidas en el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta que la renovación y elección de los nuevos integrantes del Comité de Participación Social se lleve a cabo conforme al procedimiento establecido en el citado Reglamento.”

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta abrogación al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

QUINTO. Háganse del conocimiento la aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura del Gabinete, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidades, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

SEXTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SÉPTIMO. Se faculta a la **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «En virtud de lo anterior, se pone a su consideración, la votación del contenido, en conjunto, de los dictámenes identificados con los números 5.1 al 5.11, exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 5.12 al 5.14, por tratarse de la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, así como reformas, adiciones y derogaciones a diversos reglamentos de aplicación municipal, mismos

que se votaran por separado; por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado, del conjunto ya mencionado».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la voz, expresó: «5.7».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la votación en conjunto, del contenido de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.6 y del 5.8 al 5.11; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.7.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, manifestó: «Únicamente para manifestar mi voto en contra».

No habiendo más consideraciones, el contenido del dictamen señalado como 5.7, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez, Ana Luisa Ramírez Ramírez, José Pedro Kumamoto Aguilar y de la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias y Karla Azucena Díaz López; así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría de votos».

Acto seguido y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.12 correspondiente al expediente 106/24, por medio del cual se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio

Fiscal del Año 2025, en los términos de su proyecto anexo, incluyendo su exposición de motivos.

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la palabra, mencionó: «Gracias el presupuesto del Municipio de Zapopan, se ha incrementado en un 70% en los últimos 8 años, pasando de más de \$5,000'000,000.00 en 2016, a la propuesta del próximo año 2025 de más de \$12,000'000,000.00, lamentablemente, esto no ha representado el cambio profundo que necesitamos los zapopanos. Año con año, desde 2016 en que decidió percibirse a la administración pública municipal de Zapopan como una entidad empresarial, lo único que ha traído es estabilidad y fortaleza, pero para mantener a una élite burocrática con una serie de privilegios, orientando el gasto público a áreas que no corresponden con la necesidad social, ignorando por completo la perspectiva de derechos humanos. Este gobierno, no se quiere ajustar el cinturón y prefiere trasladar más cargas a las y los zapopanos, una de las justificaciones para el incremento en derechos y servicios, fue que dicho incremento era proporcional a la inflación, pero en muchos de los casos es mayor y en los casos en los que menos se aumentan, oscilan entre 50 y \$100.00 que tal vez para ustedes no signifiquen mucho, pero para muchas personas esos \$50.00 sí hacen la diferencia, más cuando esa carga al bolsillo del pueblo de Zapopan, no se ve reflejada en mejoras en servicios públicos, en desarrollo social integral, en reducción de la desigualdad, de la pobreza y de la marginación; al contrario, se malgastan imagen para maquillar y disimular las deficiencias de la administración. Por citar un ejemplo, tenemos alumbrado público que después de una concesión y una deuda millonaria, no seguimos igual, estamos peor. Al proyectar y ejercer el presupuesto, debemos entender que se trata de ser eficaces y eficientes, esto significa con el menor gasto y con el mayor beneficio para la población y toda vez que el proyecto de Ley de Ingresos que se nos propone, no privilegia la austeridad de la administración pública municipal, no privilegia la eficiencia ni la justa distribución de la riqueza y que es evidente que no se quiere compartir la prosperidad con el pueblo de Zapopan, mi voto es en contra».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, comentó: «Gracias Presidenta, también esta fracción votará en contra de este proyecto de Ley de Ingresos porque en las sesiones que hemos tenido de trabajo hemos manifestado, de manera escrita le entregamos a la Sindicatura y a la Tesorería una propuesta de modificaciones con el objetivo de que, por ejemplo, no se cobraran las capacitaciones de Protección Civil y Bomberos, que son fundamentales para que este Municipio brinde los servicios que debe de entregarle a la ciudadanía, también propusimos que se evitara catalogar como parte de las sanciones, el participar en actividades recreativas en el espacio público; también, nosotros propusimos algunas ideas que nos parecen que son importantes: ampliar becas para personas con discapacidades, adultos mayores, para infancias que participen de cursos en centros culturales, así como brindar estacionamiento en algunos de los espacios con los que contamos,

debido a que comerciantes de los mercados municipales nos han manifestado cómo se ha deprimido su economía a partir del aumento a los cobros en los estacionamientos. También impulsamos que las esterilizaciones de los animales pudieran ir, o sin costo, o con algún tipo de descuento, sin embargo, todas estas propuestas, la totalidad de las propuestas se desecharon, el 100% de las ideas que se pusieron sobre la mesa para mejorar, para poder tratar de votar a favor de esta Ley de Ingresos, se desecharon. Nosotros hicimos lo que se nos indicó, el 31 de julio se nos abrió el espacio para que las fracciones de oposición pudiéramos tener, en un plazo de esta semana, poder tener las propuestas, eso fue lo que hicimos, se desecharon en su totalidad y, por lo tanto, nosotros votaremos en contra».

No habiendo más oradores, el dictamen identificado con el número 5.12 correspondiente al expediente 106/24, por medio del cual se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, en los términos de su proyecto anexo, incluyendo su exposición de motivos, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Duice Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez y de la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

Al no haber oradores al respecto, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen identificado como 5.12 con número de expediente 106/24, que aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 en los términos de su proyecto anexo, incluyendo su exposición de motivos; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo que establece el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.13, mismo que corresponde al expediente 26/24, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez, Ana Luisa Ramírez Ramírez, José Pedro Kumamoto Aguilar y de la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto; con el voto en contra, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias; así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.13, mismo que corresponde al expediente 26/24, mediante el cual se aprueba la derogación de la fracción IV y la reforma de las fracciones XII, XIII y XIV todos del artículo 6° del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.14, mismo que corresponde al expediente 289/23, con una propuesta de modificación.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

La **Presidenta Municipal Interina**, en uso de la palabra, sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen referido.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el

dictamen enlistado con el número 5.14, mismo que corresponde al expediente 289/23, con su propuesta de modificación, por el que se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.3, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez, tiene por objeto, se autorice institucionalizar el 17 de octubre como “Día Municipal de la Carne en su Jugo”.

6.2 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, a fin de que se lleven a cabo las gestiones y trámites para solicitar que el Parque de las Niñas y los Niños, ubicado en la calle Santa Lucía #284, de la colonia Tepeyac, obtenga el reconocimiento internacional “Green Flag”.

6.3 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Miguel Santos Zepeda, el cual tiene por objeto, se apruebe que el día 15 de julio de cada año, sea reconocido como el “Día del Activista Social”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.3.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En uso de la palabra, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, mencionó: «Respecto al punto de acuerdo que presentó tu servidora, quiero agradecer el punto de acuerdo que fue aprobado hace unos momentos y que presenté para que se lleven a cabo las gestiones y trámites para que el Parque de las Niñas y los Niños pueda obtener la certificación Green Flag, la cual reconoce y recompensa a los parques y espacios verdes bien gestionados, estableciendo el estándar de referencia para la gestión de espacios recreativos al aire libre en el Reino Unido y en todo el mundo; por ejemplo, en México existen 10 parques que cuentan con esta certificación de los cuales dos son de Jalisco, que son el parque Metropolitano y el bosque de los Colomos, este parque, sin duda, se encuentra a la altura de la certificación internacional y cumple con todos los requisitos; por lo cual será un honor obtenerla pronto. También me gustaría agregar una cosita en materia de protección animal con la recién aprobada Ley de Ingresos para el año 2025, la cual sí contempla aumentos en diversas multas por maltrato animal, lo que quiero aplaudir y mencionar brevemente. Se incluyen sanciones para aquellos que realicen mutilaciones de cuerdas vocales o falanges en animalitos, lo cual deriva de una iniciativa que presenté el año pasado; también si aumentan considerablemente los montos de sanciones para aquellos dueños irresponsables que no proporcionen albergue, espacio suficiente, alimento, agua, descanso, higiene, medidas preventivas y curativas a la salud de los animales, que los mantengan atados de manera inhumana causándole sufrimiento, a las personas por agredir, maltratar o atropellar animales que se encuentran en la vía pública, a toda persona que posee un animal de compañía por no proporcionarle sus vacunas y atención médica periódica de conformidad a su especie; también por utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giras comerciales o cualquier otro espacio sin supervisión diaria y sin que se les proporcionen los cuidados establecidos, entre otras sanciones más. Sin duda alguna, Zapopan siempre es un referente en el cuidado y bienestar de los animales y aplaudo completamente endurecer estas sanciones, en lo personal, la protección animal es una agenda que llevo trabajando muchos, muchos años y continuaré realizándola con gran compromiso. Muchas gracias».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, comentó: «Gracias Presidenta, solamente sumarme a los agradecimientos de este Ayuntamiento y, por supuesto a Zapopan, porque el punto de acuerdo en el cual hoy estamos autorizando se reconozca el día del activista social, refrenda al compromiso que tenemos como Ayuntamiento para trabajar, no sólo a la mano de las organizaciones civiles, sino de todas estas personas que nos ayudan como gobierno a visibilizar causas sociales importantes y que son aliados para que podamos tener un buen gobierno. Creo que tenemos activistas en diferentes rubros: salud, ecología, seguridad; y el que hoy Zapopan pueda reconocer esa labor común como aliados estratégicos e importantes, nos pone a la vanguardia siendo el primer municipio en México en tener este reconocimiento a los activistas sociales. Muchas gracias a todos por su apoyo».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[Al no haber oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Derivado de lo anterior, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió oficio suscrito por Tania Álvarez Hernández, Director Jurídico Consultivo, en el que informa las causas por las que no fue posible la suscripción del convenio de colaboración con la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco PLA: Es cuanto».

Por ello, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la propuesta para dejar sin efectos el acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 23 de mayo de 2023, en virtud de que la vigencia que se tenía proyectada para dicho convenio, es al día 30 de septiembre del año en curso, por lo que resultaría inoperante para ambas partes; propuesta que fue **APROBADA EN SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones respectivas».

Continuando con el uso de la voz, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidenta. Hacer de u conocimiento que se recibió escrito presentado por Javier, Alejandro Limón Castañeda, Director de Integración y Dictaminación, por medio del cual, informa sobre algunas modificaciones derivadas de solicitudes ya aprobadas por el Pleno y otras solicitudes nuevas, relacionadas con la adquisición y contratación de diversos bienes y servicios destinados a mantener la operación de diversas dependencias de la administración pública municipal, así como contratos de obra que, por el periodo de ejecución e implementación, trascienden el periodo de gestión del Gobierno Municipal 2021-2024. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina**, sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta en sus términos, para que se autorice llevar a cabo la adquisición y contratación de diversos bienes y servicios, así como contratos de obra pública que, por el periodo de ejecución e implementación, trascienden el periodo de gestión del Gobierno Municipal 2021-2024; propuesta que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que dé aviso a las dependencias correspondientes».

En el uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió escrito presentado por el Presidente Municipal con licencia, Juan José Frangie Saade, por el que informa la reincorporación a sus funciones, a partir del día 21 de agosto del año en curso, derivado de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, aprobada en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 9 de febrero del presente año. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Se somete a su consideración, tener recibido dicho escrito, y en términos de lo que establece el artículo 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el tener por reincorporado al Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a sus funciones, a partir del próximo miércoles 21 de agosto del año en curso. Quienes estén a favor de ello, les pido manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones respectivas».

En el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Derivado de lo anterior y debido a la próxima reincorporación a este Ayuntamiento de Juan José Frangie Saade, como Presidente Municipal, se propone a este Pleno, que vuelva a ocupar la presidencia y vocalías que venía desempeñando, previo a ser autorizada su licencia, con la finalidad de que las comisiones edilicias puedan seguir funcionando, para la atención de las necesidades del Municipio y de conformidad a la normatividad aplicable. Los que estén a favor de dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario para que notifique este cambio dentro de la integración de las comisiones edilicias, a las y los Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y se publique la actualización respectiva, en la plataforma denominada “Agenda Edilicia”».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Secretario, manifestó: «Como lo indica Presidenta, dar cuenta que se recibió fe de erratas al dictamen y propuesta de comisiones aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero del 2024, mediante el cual se autorizó la venta directa de una fracción de un predio propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Villas de Perisur, a favor del C. Pablo Agustín Gutiérrez Vargas, correspondiente a los expedientes 216/15 y 114/23. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido de dicha fe de erratas, el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias correspondientes».

Concediéndose el uso de la voz a la Secretario, mencionó: «Gracias Presidenta. Hacer de su conocimiento que se recibió fe de erratas al dictamen y propuesta de comisiones aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 26 de junio del 2024, por el que se autorizó la baja de diversos vehículos por haber sido objeto de robo total, mismo que corresponde al expediente 09/22. Es cuanto».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que comunique lo conducente».

En el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió oficio suscrito por la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto, en el que comunica que estará ausente del Municipio, para atender cuestiones de índole institucional, del periodo comprendido de los días del 13 al 17 de agosto del 2024; reincorporándose a sus funciones el día 18 del mismo mes y año. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, expuso: «Se tiene por recibido el oficio de cuenta y de conformidad a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 47, así como

el diverso 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; esta presidencia propone, para que supla en el ejercicio de la función ejecutiva, al Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal. Los que estén por la afirmativa de la propuesta de suplencia, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometida que fue, la propuesta anterior, a consideración de Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

[En la votación anterior, el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema por tratar.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, manifestó: «Solamente hacer notar que el día de hoy tenemos a compañeras y compañeros de Aseo Público, que lo que están haciendo es protestar porque no se les ha instalado y creo que es importante mencionarlo porque en la sesión pasada, se planteaba que todavía existía un, si mal no recuerdo, un amparo por parte del Ayuntamiento que corría; sin embargo, ya fue desechado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo, el 18 de enero del 2024 y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, con el expediente 2473/2018 emitió un auto de fecha de 7 de febrero del 2024, por el que se termina de desechar, digamos esta demanda de garantías y esto es importante porque lo que estamos viendo es un conflicto que se esta dilatando y se está dilatando y creo que como autoridades, y aquí sería un exhorto respetuoso hacia las Sindicatura y hacia la Presidencia Municipal, primero, a cumplir la ley, es decir, a cumplir con lo que ya se ha dictado por parte de las autoridades competentes, nosotros tenemos que hacer valer la ley; pero también por otros dos motivos, por humanidad porque estamos hablando de 56 familias que se les está negando lo que ya ganaron y, tercero, porque también nos está costando más conforme más pasa el tiempo, simplemente en intereses el cálculo que se tiene es que es de alrededor de \$10'459,000.00 que se le tiene que pagar aparte de los salarios caídos que son de \$7'313,000.00. Yo simplemente haría un llamado respetuoso a que hagamos todo lo posible como autoridades para que la justicia que ya se ha dictado, simplemente se aplique y se ejecute y podamos seguir contando con nuestros compañeros y compañeras de Servicios Municipales, gracias».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, mencionó: «Gracias Pedro, en la sesión pasada y de hecho desde la sesión, la Regidora Karla, desde enero más o menos, se había tocado este tema, no es que nosotros hayamos dicho que había un amparo y yo jamás dije que había un amparo, se promovió un amparo en su momento que, efectivamente, como bien dicen, fue desechado y les concedió, digamos, la razón a los trabajadores. Sin embargo, posteriormente, platiqué con la Regidora Karla, quedamos en revisar el asunto, se vinieron a manifestar los trabajadores y se les informó, a su abogado o a su representante, que es lo que tienen que hacer es promover el incidente de ejecución. ¿Por qué? Porque el incidente de ejecución, eso nos va a dar, uno, que el Tribunal fije fecha para la reinstalación, porque no la podemos fijar nosotros, ni ustedes ni Zapopan, sino la tiene que fijar el Tribunal para que se verifique legalmente por ese órgano que es el que está conociendo el juicio y, segundo, también para conocer la planilla de liquidación que presenten y que digan ustedes o su representante cuánto se debe para que el Tribunal lo califique y entonces ya tengamos una cantidad líquida para finiquitar este tema. A la fecha, tengo conocimiento de que no se ha hecho ninguna promoción de este incidente, de hecho, tengo entendido que han tenido comunicación con el Regidor Alberto Uribe, el Regidor Alberto Uribe ha estado de interlocutor, platiqué con él la sesión pasada, le expliqué el estatus en el que estaba este asunto, me dijo que lo iba a comunicar con los trabajadores; dos días después me dijo que ya lo había platicado, que íbamos a avanzar en ese tema, yo le dije que Zapopan estaba en la disposición de cumplir, pero si ya está involucrado el Tribunal, si es un juicio, tenemos que concluirlo en la manera en lo que marca la ley. Yo lo que les digo es, promuevan el incidente, yo me siento con el Tribunal para que se acuerde rápido el tema y podamos estar finiquitándolo cuanto antes, pero esta situación ya se les había hecho patente mi director laboral a los que se vinieron a manifestar y a su abogado, quedaron de hacerlo, desconozco la verdad, por qué no se ha hecho, pero sí el “*balón está en su cancha*”, esa fue la situación. Es cuanto Presidenta y Pedro, gracias».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Les pedimos de manera muy respetuosa, podemos atender todos los temas en una manera, le pedimos de manera respetuosa que mantengamos el orden en la sesión de Cabildo [SIC], vamos a atenderlo. Regidor, si nos ayuda también a que podamos mantener una discusión para que podamos resolver, ya que son sus invitados, muchas gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, expresó: «Gracias, sé que ahorita le cederá el uso de la voz a nuestro compañero Pedro Kumamoto, pero igual solicitar que por mantener el respeto a este Pleno, podamos cerrar la sesión en orden, muchísima gracias».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, manifestó: «Primero, nada más agradecer la explicación la explicación que nos da el Síndico, hacer votos para que se pueda resolver a la brevedad posible esta situación que creo que es un conflicto que ya está muy claro, las autoridades competentes han determinado qué debe suceder; segundo, nada más comentar, son ciudadanos que vienen a una sesión de Cabildo [SIC], no son mis invitados, son trabajadoras, trabajadores y ciudadanos que pueden venir en cualquier momento y por otro lado, lo que solicitan de parte de nuestra Presidenta y Secretaria es que, precisamente, se puedan dar estos espacios de diálogo, sin faltas de respeto y evidentemente continuar con la sesión como debe de ser. Muchas gracias».

La **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Le agradezco Regidor, muchas gracias. Solamente quisiera dar un breve mensaje, como ya se mencionó anteriormente. el Presidente Municipal en licencia se integran funciones próximamente, solamente quiero hacer oficial, es mi última sesión de Cabildo [SIC] y primeramente quisiera agradecerle a las y los regidores de este Honorable Cabildo [SIC], así como a la ciudadanía por darme el gran honor de encabezar este Ayuntamiento de esta ciudad durante los últimos seis meses. No tengo palabras para expresar el profundo amor y respeto que le tengo a esta ciudad, estoy segura que he dedicado cada minuto, cada día para hacer de Zapopan un lugar más justo. más digno, más igualitario para todas y para todos. Y de igual manera, lo seguiré haciendo ahora desde mi trinchera y desde donde se construyen las bases verdaderas para hacer una mejor ciudad y que estoy de acuerdo con todos quienes estamos aquí, que es la cercanía ciudadana. Durante los próximos años, tenemos un reto grande, la ciudad de las niñas y los niños debe ser nuestra misión constante y estoy segura que lo lograremos si continuamos trabajando en equipo y manteniendo nuestro objetivo de trabajar haciendo el bien. Muchas gracias a todas y a todos, muchas gracias a mi predecesora, a la primera mujer en encabezar este municipio, Chely de Obaldía, quien de manera simbólica y física ha estado a un lado mío, marcando las pautas firmes de lo que debemos de hacer las mujeres al frente, muchas gracias Chely. Y por supuesto, y este mensaje justamente es en este sentido yo voy a reintegrarme en funciones como normalmente lo había hecho, es un momento muy especial, muy simbólico para su servidora; sin embargo, reconocemos que siempre ha sido nuestra prioridad el escuchar a la ciudadanía y esa ha sido mi función durante los últimos años. Como mencionaba el Síndico, estamos en toda la disposición de continuar trabajando de la mano de ustedes. porque ustedes son ciudadanía también como nosotros y de continuar con una labor de respeto en donde todas y todos nos entendamos. La comunicación siempre ha sido la manera en cómo podemos llevar a mejor ruta este Municipio y lo seguiremos haciendo con mucho gusto mientras mantengamos el respeto, la comunicación y aquí estaremos de puertas abiertas como siempre. Finalmente, me parece importante que todo se lleva a buena ruta cuando hacemos una discusión ordenada, aquí no vamos a poder llegar a un buen puerto a base de gritos y finalmente, quisiera reconocer el trabajo de quien me ha inspirado a trabajar sin descanso por

este municipio, quién ha sembrado la semilla de gobernar pensando primero en quienes más lo necesitan y quien a través de su sensibilidad, visión, pasión y conocimiento, ha dado un legado para nuestra ciudad y para las futuras generaciones. Así es como podemos construir una mejor ciudad que merecemos si lo hacemos desde el bien, mi total respeto y reconocimiento a Juan José Frangie. Muchísimas gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ**, comentó: «Gracias Presidenta. De mi parte agradecerte siempre por esa apertura, al diálogo, a trabajar en conjunto, lejos de colores, de partidos, siempre tu disposición era trabajar. Felicidades, enhorabuena, sé que vienen grandes cosas para ti, eres una mujer muy, muy capaz, trabajadora y gracias, gracias de verdad por todo».

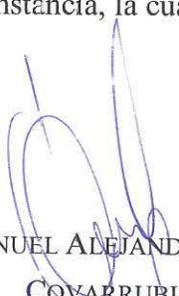
En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Muchas gracias Regidora».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:09 horas del día lunes 12 de agosto del 2024, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



ANA ISAURA AMADOR NIETO



EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO
COVARRUBIAS



KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ



DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE



GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA



Gobierno de
Zapopan
2021-2024

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2024



NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ



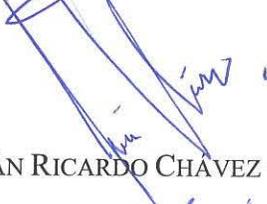
CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ



MELINA ALATORRE NÚÑEZ



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ



XIMENA BUENFIL BERMEJO



FABIÁN ACEVES DÁVALOS



ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN



SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA



ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ



ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ



JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la cuadragésima tercera sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día lunes 12 de agosto del 2024, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.